

ACUERDO No. 26
(octubre 25 de 2021)

Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar procesos de selección y suscribir contratos cuya cuantía es superior a los 1500 SMLMV”.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A-** Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B-** Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C-** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D-** Que el artículo 22 numeral 15 del Acuerdo 013 de 2007 “Estatutos de Empresas Públicas de Armenia”, dispone que la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

cuando este requiera celebrar contratos cuya cuantía supere los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- E- Que las Empresas Públicas de Armenia ESP, siguiendo los lineamientos de la Ley 1968 del 11 de julio de 2019, en la cual se prohíbe el uso del ASBESTO en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los Colombianos, además esta Ley en su Artículo N° 3, establece la política pública para la sustitución del asbesto instalado hasta la fecha en Colombia y que teniendo en cuenta que en las unidades de desarenadores primarios del sistema de pretratamiento del agua en el área de bocatoma, existen elementos fabricados con asbesto cemento como los tubos de recolección y las placas paralelas, se establece la obligatoriedad de cambio de estos elementos por elementos de otros materiales que estén aprobados para uso en agua potable y que sean altamente resistentes cumpliendo como mínimo la misma función que vienen prestando los actualmente en uso de asbesto cemento.
- F- Que además se encuentran otros factores a tener en cuenta en la justificación de cambiar los tubos de recolección y las placas paralelas de asbesto cemento, los cuales son: - el tiempo que llevan de uso estos materiales ya que cumplieron su vida útil. - las condiciones de operación en que trabajan, toda vez que se encuentran sumergidos en contacto con el agua cruda todo el tiempo y en invierno con aguas turbias con alto contenido de sólidos suspendidos y material particulado con alto potencial abrasivo. Por último, la gran fragilidad de las placas de asbesto que hacen extremar los cuidados cuando se les hace limpieza y mantenimiento.
- G- Que acorde con lo hasta acá indicado, debe señalarse que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., con el propósito de dar cumplimiento a los fines y al objeto social de la Entidad, y con ello, tener la infraestructura necesaria, con la cual, se de mayor cubrimiento en calidad, eficiencia, eficacia, continuidad y cobertura de usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, requiere celebrar contrato para la: "REPOSICIÓN DE LOS TUBOS DE RECOLECCIÓN Y PLACAS PARALELAS EN LAS UNIDADES DE CUATRO DESARENADORES PRIMARIOS EN EL SECTOR DE CAPTACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, UBICADA EN BOQUIA EN EL MUNICIPIO DE SALENTO FASE II", cuyo presupuesto oficial se ha calculado en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.250.000.000), equivalente a 3.577 SMMLV.
- H- Que teniendo en cuenta lo establecido en los estatutos indicados, y dado que el valor del contrato que requiere celebrar Empresas Públicas de Armenia, supera los 1.500 SMMLV, es necesario contar con autorización de la Junta Directiva para seleccionar y suscribir el contrato indicado.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar proceso de selección que supera los 1.500 SMLMV, y suscribir el contrato que tiene por objeto:

- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN DE LOS TUBOS DE RECOLECCIÓN Y PLACAS PARALELAS EN LAS UNIDADES DE CUATRO DESARENADORES PRIMARIOS EN EL SECTOR DE CAPTACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, UBICADA EN BOQUIA EN EL MUNICIPIO DE SALENTO FASE II", con un valor estimado de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.250.000.000), equivalente a 3.577 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección del contratista en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente Junta Directiva



PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General
Revisó: Paulo Cesar Rodriguez Ospina. Secretario Junta Directiva
Proyectó: Juan Carlos Alfaro Garcia. Abogado Contratista



